

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Guere Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-638/14

Sucre, 01 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2764 de fecha 26 de agosto de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico. Productivo Local, Financiero de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 1098/14 de 26 de agosto de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive que en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hace la REMISIÓN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN EN MODALIDAD ANPE, "CONTRATOS POR EXCEPCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Y POR EMERGENCIA", en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal de Sucre Ley 26/14, articulo 8; parágrafo II; numerales 7 y 8.

Que, la información remitida mediante Nota Cite Despacho Nº 1098/14 de 26 de agosto de 2014, vulnera el DECRETO SUPREMO 181 en su artículo 3 incisos; c) Control Social, j) Responsabilidad, k) Transparencia, plasmada en una negativa de remitir la totalidad de la información y documentación solicitada conforme establece la Ley Autonómica Municipal de Sucre, Ley 26/14, articulo 8; parágrafo II; numerales 7 a la letra indica para conocimiento: "informes y remisión trimestral de copias legalizadas de los procesos de contratación", tomando en cuenta que la documentación que se remite contiene información parcial y sesgada del proceso de contratación ya que NO adjunta copias legalizadas ni originales de las propuestas no adjudicadas.

Que, sumando antecedentes de incumplimiento de la normativa vigente, mediante nota con registro. CM Nº 2726 de fecha 21 de agosto de 2014, presenta nota cite DESPACHO Nº 1079/14 indicando se considere los fundamentos expuestos, entrando en contradicción la mismas conforme indica textualmente " al encontrarnos i en el tercer trimestre de la gestión y no haber concluido el mismo (julio agosto septiembre), corresponde la remisión de la documentación solicitada al inicio del cuarto trimestre (octubre) conforme a las disposiciones señaladas: debiendo considerar que mi autoridad suscribió contratos en la modalidad ANPE los meses de JULIO Y AGOSTO en cumplimiento a la establecido en el art. 11, Num. 1 de la ley autonómica municipal Nº 24/14 de contratos y convenios". Sin embargo, según Cite Despacho № 996/14 de fecha 31 de julio de 2014, el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal respuesta a PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 40/14, donde presenta los contratos firmados por su ejecutivo municipal a partir de la promulgación de la ley de contratos y convenios, evidenciando que en el mes de junio suscribía 67 contratos conforme a nueva ley.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, en su CAPÍTULO TERCERO artículo 21. Numeral 6, afirmando que "Las bolivianas y los bolivianos tiene los siguientes derechos: "...6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva".

Que, la misma Constitución en su Artículo 232 dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la retardación o remisión tardía y parcial de la información solicitada, obstruye las funciones y las labores de fiscalización del Concejo Municipal; restringe y limita los resultados que pudieran emerger de las labores de fiscalización, restringe el acceso a la información por lo que su persistencia y aparente dolo manifiesto podrá adecuarse a la tipificación prevista por LEY № 004 LEY DE 31 DE MARZO DE 2010, LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" en el Artículo 154. (Incumplimiento de Deberes). "La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado".



Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Prov. Int. 405 CDLPLEGA - 9 ADE AS STOLDER AMARIEUS.

C.C. Archivo N.A. H.C. M.N. As I.P.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Guere Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la SC 0788/2011-R de 30 de mayo, determinó: '...En ese orden, el recientemente invocado derecho, se halla previsto en el Capítulo Tercero de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos civiles, en el art. 21.6, afirmando que las bolivianas y los bolivianos tiene los siguientes derechos: «...6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual o colectiva»; siendo aquel que abarca la prerrogativa de dar y recibir noticias sin restricciones previas, sin control total y sin limitación de fronteras, el derecho a la información implica un conjunto de derechos, entre los que se encuentran el derecho a conocer hechos, que supone el amplio acceso a la información, el derecho a los juicios, que supone la posibilidad de emitir una valoración sobre los mismos, el derecho a comunicar libremente, que significa la libre transmisión de los hechos, ideas y criterios a más de juicios de valor, el derecho a la discusión pública, o sea, la posibilidad de amplio debate de ideas. El derecho a ser informado, por su parte, abarca la posibilidad de recibir datos, escuchar criterios, relatos de hechos, discusiones, etc. Son sujetos del derecho a la información en su dimensión activa, los medios de comunicación social: las personas individuales; en general grupos sociales de cualquier naturaleza; y sujetos pasivos, las personas individuales o grupos colectivos".

Que, conforme la LEY MUNICIPAL 24/14, "Ley de Contratos Y Convenios", indica el ARTÍCULO 10 "forman parte de los contratos, los documentos establecidos en las Normas Básicas del Sistema De Administración de Bienes Y Servicios, pudiendo ser complementados de acuerdo a requerimiento de órgano legislativo y ejecutivo municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto la Ley Autonómica Municipal de Sucre, Ley 26/14, articulo 8: parágrafo II; numerales 7 y 8.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir la totalidad de la documentación de los procesos de contratación, incluyendo las propuestas no adjudicadas, mismos que se presentan en sus distintas modalidades; "Licitación Pública Nacional, Internacional, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, Contratos por Excepción, Contratación Directa, por Emergencia y otros que requieran análisis, autorización, aprobación, devolución, rechazo o ratificación del proceso de contratación, en el marco de la facultad fiscalizadora del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonid German Gutiérrez Gantier

PRESIDENTE HIOONGEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 64618 1 0645108 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Dirección Postal: Casilla 778

8.0 34 14 Proy Int. 405 CDEPLI GA + 9 ADI. tis 53 FOLDER AMARIELOS. Cic Archivo S A H C M S. ANT P.

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia